



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2021-00130
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.488

La demanda para iniciar PROCESO EJECUTIVO, presentada por el señor Oscar Leonel Torres Baquero contra los señores Edgar Antonio Vélez Vargas y Luz Stella Oviedo Porras será admitida porque:

1. No se da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P.; pues, si bien se señala el lugar físico de notificaciones de la parte demandada, no se determina su dirección electrónica.

2. No cumple lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020 que ordena indicar, en la demanda, el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) donde deben ser notificada la parte demandada.

En consecuencia, se concederá término legal para subsanar las falencias detectadas so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar **Proceso Ejecutivo** promovida por OSCAR LEONEL TORRES BAQUERO contra de EDGAR ANTONIO VELEZ VARGAS y LUZ STELLA OVIEDO PORRAS.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: SE AUTORIZA al Sr. OSCAR LEONEL TORRES para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ce31960f98116f264d82b6e2c87e3903d57c57b2a8cb233cdaa042652c620e7
Documento generado en 04/05/2021 02:40:37 PM



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**